



PROCESO DIVISORIO No. 2024-00059
DEMANDANTE: INES ARIAS DE MALAGON
DEMANDADO: JUAN CARLOS FERRERIA GOMEZ

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda divisoria allegada al correo el 27 de febrero 2024. (Folio 004)

Lebrija, abril 8 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda es admisible, por reunir los requisitos formales para este tipo de procesos, además viene acompañada de los anexos de ley y este juzgado es el competente para conocer de ella por su naturaleza y cuantía. (Art. 82 y siguientes concordantes del C.G.P., y 406 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de división material adelantada por INES ARIAS DE MALAGON en contra de JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al procedimiento del artículo 406 y siguientes del C.G.P., y 369 idem. (Verbal)

SC5780-4-20



TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda por veinte (20) días de conformidad con lo indicado en el artículo 409 del C.G.P., y los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado CARLOS EMIR SILVA en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-352000 de propiedad de INES ARIAS DE MALAGON identificada con C.C. No. 41.753.639 y JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ identificado con C.C. No. 91.277.177

Para el registro de la medida líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861df7bfcf2f5150de9a4a9c640f5791bf3bb3996a168453105faf5c978d014a**

Documento generado en 10/04/2024 10:15:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>